



RADICADO	68-573-4081-001-2017-00003-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREZCAMOS
DEMANDADO	CECILIO VELASQUEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Veintisiete (27) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

AGREGUESE al expediente el anterior paz y salvo de los honorarios profesionales del togado al cual le fue revocado el poder.

De la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Lo anterior para los efectos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3dc6e3f62416078600baaa485c06ec67d411a0a0d5d4f7a745f54241473ec81f
Documento generado en 27/08/2020 05:14:20 p.m.